

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**

**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que ordena continuar con la ejecución.	Proyecto de Valorización	Resuelve
755765/2011	CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA HOY EN LIQUIDACIÓN	KR 21 63B 21 OF 403	AAA0158KPUH	50C-1457165	17/01/2020	AC 180 /205	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de en contra de <b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA</b> o el actual propietario o poseedor por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de <b>SET ECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$797.067,00)</b> más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: DEC RETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titulares o beneficiarios los deudores, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**  
**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

						<p>o similares, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la <b>KR 21 63B 21 OF 403</b> a nombre de <b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA</b> quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50C-1457165</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR</b> la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de <b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.</b> Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Oficiar al <b>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b>, informando la anterior medida igualmente solicitando la prelación del crédito.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Oficiar <b>DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD</b> informando la anterior medida igualmente solicitando el embargo de los bienes y/o los remanentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**  
**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

							<p><b>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:</b> Oficiar SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA informando la anterior medida igualmente solicitando el embargo de los bienes y/o los remanentes.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR</b> la presente Resolución a <b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR</b>, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
847164/2015	CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA HOY EN LIQUIDACIÓN	KR 21 63B 21 OF 403	AAA0158KPUH	50C-1457165	17/09/2019	AC 523 /2013	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA NIT 8001354551 o el actual propietario o poseedor por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$356.352,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titulares o beneficiarios los deudores, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la <b>KR 21 63B 21 OF 403</b> a nombre de CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50C-1457165</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR</b> la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, para que la inscriba en el folio</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**  
**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

						<p>referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.</b> Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: PROCEDER:</b> Oficiar al JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA informando la anterior medida igualmente solicitando la prelación de crédito.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PROCEDER:</b> Oficiar al SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA informando la anterior medida igualmente solicitando el embargo de los bienes y/o remanentes.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR</b> la presente Resolución a <b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**  
**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

847165/2015	CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA HOY EN LIQUIDACIÓN	KR 21 63B 21 OF 503	AAA0158KPYN	50C-1457168	17/09/2019	AC 523 /2013	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA o el actual propietario o poseedor por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$356.352,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titulares o beneficiarios los deudores, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la <b>KR 21 63B 21 OF 503</b> a nombre de CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA con NIT 8001354551, quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50C-1457168</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR</b> la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de</p>
-------------	--	---------------------	-------------	-------------	------------	--------------	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**  
**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

						<p>propiedad de CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.</b> Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Oficiar al JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA informando la anterior medida igualmente solicitando la prelación de crédito.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Oficiar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA informando la anterior medida igualmente solicitando el embargo de los bienes y/o remanentes.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:</b> Oficiar a la CONTRALORIA DE BOGOTÁ informando la anterior medida igualmente solicitando el embargo de los bienes y/o remanentes.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO TERCERO:</b> Oficiar al SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA informando la anterior medida igualmente solicitando el embargo de los bienes y/o remanentes.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR</b> la presente Resolución a CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 913**  
**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, **HOY 04 DE SEPTIEMBRE de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.)**.

*Nelly Patricia Ramos H*

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija **HOY 04 DE SEPTIEMBRE de 2020**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

*Nelly Patricia Ramos H*

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los autos que ordenan seguir adelante la ejecución contenidos en el presente AVISO, cobraron ejecutoria desde el día **07 de septiembre de 2020**

*Nelly Patricia Ramos H*

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Revisó: Vicky Alexandra Hernández Cubides – Abogada ejecutora STJEF  
Elaboró: Duvan Galeano Mateus – Abogado STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195

